

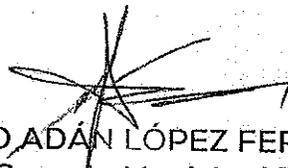
Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas del escrito que contiene el Recurso de Revisión, presentado el día diez de abril del año en curso, ante este Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el Ciudadano **JOSE ISRAEL CAMPOS VILLAMIL**, en su carácter de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, ante este Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos, en contra: "...de la falta de normatividad en el proceso de la demanda interpuesto en contra del acuerdo IMPEPAC/CME 19/03/15, ya que se incurrió en omisiones que podrían ser determinantes en perjuicio de mi representado ...".

En el Municipio de Tepoztlán, Morelos, siendo las trece horas de día once de abril del año dos mil quince, el suscrito ciudadano **FERNANDO ADÁN LÓPEZ FERRARA**, en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión, interpuesto el día diez de abril del año en curso, siendo las trece horas con dieciséis minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano José Israel Campos Villamil, en su carácter de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, ante este Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos, en contra: "...de la falta de normatividad en el proceso de la demanda interpuesto en contra del acuerdo IMPEPAC/CME 19/03/15, ya que se incurrió en omisiones que podrían ser determinantes en perjuicio de mi representado..."-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



C. FERNANDO ADÁN LÓPEZ FERRARA
Secretario del Consejo Municipal Electoral
de Tepoztlán, Morelos del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día ocho de abril del año en curso, ante este Consejo Distrital Electoral de III Distrito Cuernavaca Poniente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por los Ciudadanos Eduardo Bordonave Zamora e Israel Rafael Yudico Herrera con el carácter de presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario del Partido Socialdemócrata de Morelos, respectivamente, en contra: "...acuerdo IMPEPAC/CDEIII/10/2015 de fecha tres de abril de dos mil quince...".

En el Municipio de Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas del día once de abril del año dos mil quince, la suscrita ciudadana María Isabel Jiménez Zariñana en mi carácter de Secretaria del Consejo Distrital Electoral del III Distrito Cuernavaca Poniente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

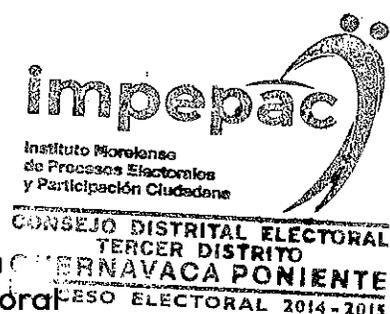
HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, presentado el día ocho de abril del año en curso, ante este Consejo Distrital Electoral de III Distrito Cuernavaca Poniente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por los Ciudadanos Eduardo Bordonave Zamora e Israel Rafael Yudico Herrera con el carácter de presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario del Partido Socialdemócrata de Morelos, respectivamente, en contra: "...acuerdo IMPEPAC/CDEIII/10/2015 de fecha tres de abril de dos mil quince...".-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las quince horas del día nueve de abril del año que transcurre y concluyó a las quince horas del día once del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

C. María Isabel Jiménez Zariñana
Secretaria del Consejo Distrital Electoral
del III Distrito Cuernavaca Poniente del Instituto
Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana



Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas del escrito que contiene el Recurso de Revisión, presentado el día diez de Abril del año en curso, ante la secretaria ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y remitido a este organismo Municipal Electoral el día Once de Abril del 2015, por el Ciudadano Lic. Job González Figueroa, en su calidad de representante del Partido Verde Ecologista de México, en contra de: "...acta de sesión extraordinaria de fecha 09 de Abril del 2015, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán del Instituto Morelense y Participación Ciudadana, en la que de manera infundada y sin motivación, se acuerda por parte de los Consejeros responsables por conducto de una fe de erratas inconstitucional que corrige el considerando XLII del acuerdo IMPEPAC/CMETL/05PVEM/2015, y que acuerda negar el registro de fórmula de propietario y suplente de presidente y síndico al Ayuntamiento de Tlaltizapán, para el periodo electoral 2014-2015..."

En el Municipio de Tlaltizapán, Morelos, siendo las veintiún horas del día once de Abril del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Desireé Marisol Alvear Piñero en mi carácter de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión, interpuesto el día Diez de Abril del año en curso, siendo las Diecinueve horas con Once minutos, ante la secretaria ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y remitido a este organismo Municipal Electoral el día Once de Abril del 2015, por el Ciudadano Lic. Job González Figueroa, en su calidad de representante del Partido Verde Ecologista de México, en contra de: "...acta de sesión extraordinaria de fecha 09 de Abril del 2015, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán del Instituto Morelense y Participación Ciudadana, en la que de manera infundada y sin motivación, se acuerda por parte de los Consejeros responsables por conducto de una fe de erratas inconstitucional que corrige el considerando XLII del acuerdo IMPEPAC/CMETL/05PVEM/2015, y que acuerda negar el registro de fórmula de propietario y suplente de presidente y síndico al Ayuntamiento de Tlaltizapán, para el periodo electoral 2014-2015..."

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Atentamente
Desireé

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
TLALTIZAPAN**
Secretaria del Consejo Municipal Electoral
De Tlaltizapán, Morelos del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana